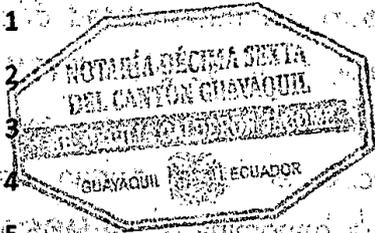
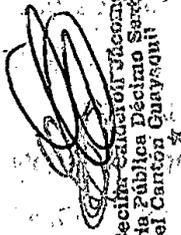


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SIEMBRA ORGANICA NATURAL HIBO S.A.-- CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00----- CAPITAL AUTORIZADO: UDS 1.600,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
2 Guayas, hoy treinta y uno de Julio de dos mil quince ante mí, Abogada
3 **CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste
4 Cantón, comparecen el señor **LUIS ALBERTO DURÁN GARCÍA**, mayor de
5 edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con
6 domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; la señorita **ANDREA ESTEFANIA**
7 **DURÁN GARCÍA**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera, de
8 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, la
9 señora **BETTY ELIZABETH GARCIA BAÑO**, mayor de edad, Ejecutiva, de
10 estado civil Casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad
11 de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y
12 contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
13 de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
14 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

15 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
17 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA**
18 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
19 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
20 Anónima que se denomina **SIEMBRA ORGANICA NATURAL HIBO S.A.**, el
21 señor **LUIS ALBERTO DURÁN GARCÍA**, mayor de edad, estudiante, de
22 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad
23 de Guayaquil; la señorita **ANDREA ESTEFANIA DURÁN GARCÍA**, mayor de



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1. edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con
2. domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, la señora **BETTY ELIZABETH**
3. **GARCIA BAÑO**, mayor de edad, Ejecutiva, de estado civil Casado, de
4. nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.-

5. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **SIEMBRA ORGANICA**
6. **NATURAL HIBO S.A.**, se constituye mediante este contrato se regirá por las
7. disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
8. Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
9. insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

10. **DENOMINADA SIEMBRA ORGANICA NATURAL HIBO S.A.: CAPÍTULO**

11. **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

12. **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se
13. denominará **SIEMBRA ORGANICA NATURAL HIBO S.A.**, la misma que se
14. regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
15. se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto

16. dedicarse exclusivamente a: LA SIEMBRA, CULTIVO, DESARROLLO,
17. PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, TALA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN
18. COMERCIALIZACIÓN, MOVILIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN DE TODO

19. TIPO DE ARBOLES, ENTENDIÉNDOSE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL EN
20. TODAS SUS FASES. TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA EXPLOTACION

21. AGROPECUARIA, SIEMBRA, CULTIVO, DESARROLLO, COSECHA,
22. PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,
23. COMERCIALIZACIÓN, MOVILIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE CAFÉ,

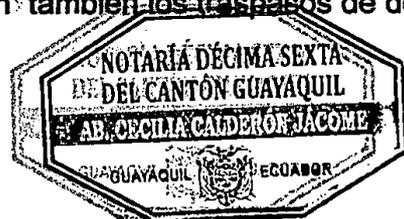
24. CACAO, BANANO, MANGO, MELÓN Y EN GENERAL CUALQUIER
25. PRODUCTO AGRÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL ASI MISMO PODRÁ

26. DEDICARSE AL CULTIVO HIDROPÓNICO DE TODO TIPO DE HORTALIZAS,
27. FRUTAS Y VERDURAS. Para cumplir con su objeto social podrá comprar y
28. permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 limitadas, y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El
3 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIENT AÑOS** que se
4 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el
6 cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales o
7 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO**
8 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
9 El capital autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de
11 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
12 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de
13 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
14 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
15 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la **cero cero cero uno** a la
16 **ochocientos** inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la
17 Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
18 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
19 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de
20 los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. - Una vez
21 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
22 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
23 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
24 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
25 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
27 Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
28 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

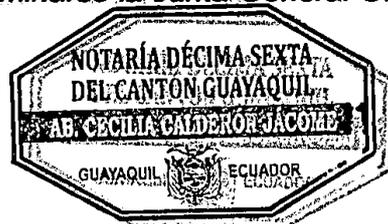
Guayaquil

1 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
2 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
3 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
6 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
7 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
8 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
10 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
12 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
13 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
14 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
15 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
16 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
17 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
18 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
20 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
22 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,
26 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
27 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
28 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
2 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
3 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
4 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
5 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma que
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
7 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
8 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
9 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
11 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
12 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
13 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
14 accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y
15 realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
16 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
17 social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
18 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
19 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
20 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-
21 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
22 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
23 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
24 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
25 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
26 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
27 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o

AB. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1. Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
2. secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
3. con el objeto que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta
4. General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
5. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
6. General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
7. accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
8. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
9. convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
10. pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
11. Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
12. General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
13. transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
14. reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
15. general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
16. mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación
17. de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
18. convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
19. tercera convocatoria; la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
20. partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
21. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
22. presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
23. expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
24. **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
25. Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
26. la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
27. pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
28. quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de
2 Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
3 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante
4 el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
5 y deberes del Gerente General a) Ejercer de forma **INDIVIDUAL** la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
7 poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
8 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
9 clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de
10 ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los
11 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
12 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
13 e). Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
14 comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f)
15 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
16 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General
17 en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
20 de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
21 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
22 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
23 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
24 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
25 Presidente: En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el
26 presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
28 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
3 que estará a cargo del Gerente General y Presidente. - **CLÁUSULA TERCERA:**
4 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
5 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre
6 la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en
7 una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo.- El capital de la
8 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **LUIS**
9 **ALBERTO DURÁN GARCÍA**, ha suscrito **CIENTO NOVENTA Y DOS (192)**
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada una de
12 ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE**
13 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la señorita **ANDREA ESTEFANIA**
14 **DURÁN GARCÍA**, ha suscrito **CIENTO NOVENTA Y DOS (192)** acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
16 una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es
17 la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA**; y, la señora **BETTY ELIZABETH GARCIA BAÑO**, ha
19 suscrito **CUATROCIENTAS DIECISEIS (416)** acciones ordinarias y nominativas
20 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENT POR**
21 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS**
22 **DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**
23 **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y
24 siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como
25 **Gerente General** al señor **ABG. LUIS ALBERTO DURÁN GARCÍA**, quien ejercerá la
26 representación legal de la compañía de forma **INDIVIDUAL**, y como **Presidente** a la
27 señora **BETY ELIZABETH GARCIA BAÑO**, en caso de falta o ausencia
28 temporal o definitiva del Gerente General. - Queda expresamente autorizado el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 08:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7704280

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911049305 DURAN GARCIA LUIS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SIEMBRA ORGANICA NATURAL NIBO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.11	CULTIVO DE TRIGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.29	OTROS CULTIVOS DE LEGUMBRES: HABAS, GARBANZOS, VAINITAS, CHOCHO (ALTRAMUCES), ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.11	CULTIVO DE BROCOLI, COL Y COLIFLOR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.12	CULTIVO DE ALCACHOFA Y ESPARRAGO.
OPERACION PRINCIPAL	A0113.19	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2015 08:42 PM.

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Abogado **LUIS ALBERTO DURAN GARCIA**, para realizar todas las diligencias
2 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta
3 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f)
4 ilegible.- Abogado **LUIS ALBERTO DURAN GARCIA**.- Registro seis mil
5 trescientos cincuenta del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
6 minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de
7 la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
8 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a
9 los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
10 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

11 
12 **LUIS ALBERTO DURÁN GARCÍA**

13 **C.C. 092379295-6**

14 **C.V. 008-0203**

15

16

17 **ANDREA ESTEFANÍA DURÁN GARCÍA**

18 **C.C. 092379288-1**

19 **C.V. 010-0222**

20

21

22 **BETY ELIZABETH GARCÍA BAÑO**

23 **C.C. 091430731-9**

24 **C.V. 013-0039**

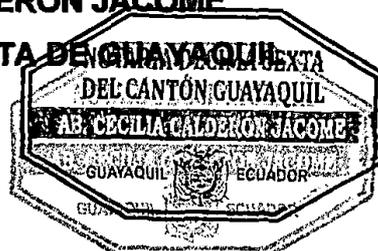
25

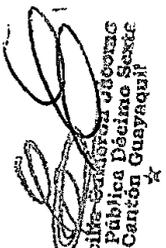
26

27

28


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DE GUAYAQUIL

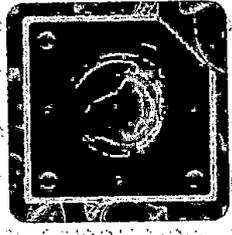
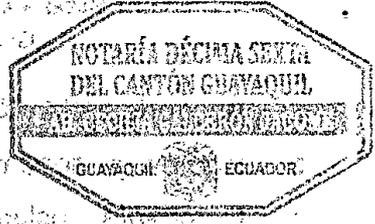



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIEF
ESTE.....TESTIMONIO DI
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD L
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten Signature]
Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.602
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:12:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

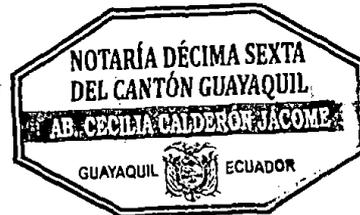
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SIEMBRA ORGANICA NATURAL HIBO S.A.**, de fojas **68.835 a 68.849**, Registro Mercantil número **3.408**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SIEMBRA ORGANICA NATURAL HIBO S.A.**, a favor de **BETY ELIZABETH GARCIA BAÑO**, de fojas **31.345 a 31.347**, Registro de Nombramientos número **9.882**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SIEMBRA ORGANICA NATURAL HIBO S.A.**, a favor de **LUIS ALBERTO DURAN GARCIA**, de fojas **31.348 a 31.350**, Registro de Nombramientos número **9.883**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de agosto de 2015



REVISADO POR: *il*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

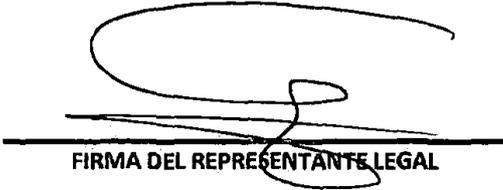
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARÍA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 14 AGO 2015 (8 FOJA(S))



Nº 1187903

Exp. 704047

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SIEMBRA ORGANICA NATURAL HIBO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Taqoi	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Juan Tana Tarengo	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Constitución	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Professional Center	OFICINA No.: 421.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2107160	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Huran@duranconsult.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: recepcion@duranconsult.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al edificio NOBIS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Alberto Durán García			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911646305			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 28 AGO 2015 R E C I B I D O Hora: 11:20 Firmado: [Signature]	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

6 dias

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

18/AUG/2015 11:34:15

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

LUIS DURAN GARCIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	112
--	-----